



DECRETO

Nº 0458

Lanús, 09 FEB 2018

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2160/16, el Decreto N° 1809/17, el Decreto N° 2221/17, el Decreto N° 3297/17 y el expediente D-4060-3314/16 y sus Alcances y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2160 de fecha 7 de Octubre de 2016, se contrató en forma directa la Obra “CANCHA DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES” con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un Monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 6.659.615,00)

Que, en fecha 17 de Octubre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre la COOPERATIVA DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de ciento ochenta (180) días corridos.

Que, en fecha 26 de Octubre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1809 de fecha 30 de Junio de 2017, se autorizó la ampliación en noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 2221 de fecha 31 de Julio de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 3297 de fecha 20 de Octubre de 2017, se autorizó la ampliación en treinta y siete (37) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, mediante Nota de fecha 5 de Diciembre de 2017, de la Dirección General de Obras de Arquitectura de Infraestructura, se cumple en informar que teniendo en cuenta que el terreno donde se implanta la obra de referencia no cuenta con tendido y conexión de cloaca a red y tendido de agua potable, resulta imprescindible realizar tareas que no se encuentran contempladas en la obra básica a fin de permitir el adecuado funcionamiento de los vestuarios y demás instalaciones ubicadas en el predio.

Que los trabajos a realizar contemplan el movimiento de suelo, retiro de escombros, raíces y limpieza, a fin de llevar a cabo el adecuado tendido. Además la ejecución de una zanja por medio de retrogrúas, aserradoras de pavimento y tuneladora para cloaca y agua; provisión y colocación de caños de 200 mm por 120 ml con tres bocas de acceso; colocación de cañería para alimentación de agua corriente en sección 1" ¼ caja de inspección y conexión a red principal; limpieza de terreno, cierre de zanja y reconstrucción de pavimento.

Que, los trabajos adicionales a ejecutar se han presupuestado en Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00), contemplándose, asimismo, la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de plazo para la ejecución de los trabajos adicionales mencionados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los adicionales de tareas de la obra “CANCHAS DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDÍN, LANÚS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES”, contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un Monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00), y por los motivos expuestos en el Considerando del presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.77.54 Cancha de Fútbol, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS